

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA, DE INADMISIÓN A TRÁMITE DE LA SOLICITUD DE AYUDA A LAS INVERSIONES PRODUCTIVAS EN LA ACUICULTURA PRESENTADA POR GAMBALUCÍA, S.L., ACOGIDA A LA ORDEN DE 30 DE ENERO DE 2017, EN SU CONVOCATORIA PARA 2017 (ORDEN DE 23 DE FEBRERO DE 2017)

Línea de subvención:

Orden de 30 de enero de 2017, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva para el Desarrollo Sostenible de la Acuicultura Marina en Andalucía, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (2014-2020). Ayudas destinadas a las inversiones productivas en la acuicultura (artículo 48.1 apartados a)-d) y f)-h) del Reglamento (UE) núm. 508/2014, del Parlamento y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca).

Expediente FEMP nº: 221AND00024

Solicitud: Solicitud de ayuda para la recuperación de la actividad acuícola en la Finca El Dique.

Inversión: 400.000,00 €

Examinada la solicitud presentada por la entidad antes indicada y en base a los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha de 18 de abril de 2017 se recibe solicitud de ayuda por parte de la entidad GAMBALUCÍA, S.L., dentro de la línea de subvención “Ayudas destinadas a las inversiones productivas en la acuicultura (artículo 48.1 apartados a)-d) y f)-h) del Reglamento (UE) núm. 508/2014”, al amparo de la Orden de 30 de enero de 2017, en su convocatoria para el año 2017 mediante Orden de 23 de febrero de 2017:-

SEGUNDO. Por Orden de 23 de febrero de 2017 (BOJA núm. 44, de fecha 7 de marzo de 2017), se convocan estas ayudas para el año 2017 y se establece como plazo para la presentación de las solicitudes, un mes a contar desde el día siguiente al que



ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es / 64oxu846PFIRMABUj190RLtrhhczW5		
FECHA	22/05/2017	PÁGINA	1/5
FIRMADO POR	MARGARITA PEREZ MARTIN		
 ws029.juntadeandalucia.es/64oxu846PFIRMABUj190RLtrhhczW5			

se publique en el BOJA el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Por lo que el plazo de presentación de solicitudes de ayudas fue del 8 de marzo de 2017 al 7 de abril de 2017

TERCERO. La Delegación Territorial de esta Consejería en Huelva, en donde se presentó la solicitud en cuestión, emite certificado correspondiente con fecha 16 de mayo de 2017, según lo establecido en el apartado 13 del cuadro resumen de esta línea de ayudas de la Orden de 30 de enero de 2017, en el que certifica que esta solicitud no se admite a trámite.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. *Competencia para resolver el procedimiento.*

El Decreto 215/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, modificado por Decreto 108/2016, de 7 de junio, establece en su artículo 1 que corresponde a la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural el ejercicio de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía, en materia agraria, pesquera, agroalimentaria y de desarrollo rural.

Por su parte, la Orden de 25 de noviembre de 2009, por la que se delegan determinadas competencias en órganos de la Consejería de Agricultura y Pesca, modificada por Orden de 27 de febrero de 2012, establece en su artículo 15 la delegación de competencias en materia de subvenciones regladas a cada órgano directivo central, en su ámbito material de actuación, y la concesión de subvenciones regladas que se otorguen con cargo a créditos cuya gestión le corresponda, sin perjuicio de lo que dispongan las normas reguladoras de las correspondientes ayudas.

Concretamente, en relación con las ayudas que nos ocupan, la Orden de 30 de enero de 2017 establece en el apartado 13 de su Cuadro Resumen, que el órgano competente para resolver estas ayudas es la Dirección General de Pesca y Acuicultura, por delegación de la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.



ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es / 64oxu846PFIRMABUj190RLtrhhczW5		
FECHA	22/05/2017	PÁGINA	2/5
FIRMADO POR	MARGARITA PEREZ MARTIN		
			
ws029.juntadeandalucia.es/64oxu846PFIRMABUj190RLtrhhczW5			

Asimismo, la Orden de 23 de febrero de 2017, por la que se convocan estas ayudas para el año 2017, indica en su apartado cuarto que la persona titular de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, por delegación de la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, resolverá y publicará la resolución.

SEGUNDO. *Normativa de aplicación.*

Resulta de aplicación a este procedimiento la siguiente normativa:

- El Reglamento (UE) nº 1380/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, sobre la Política Pesquera Común, por el que se modifican los Reglamentos (CE) nº 1954/2003 y (CE) nº 1224/2009 del Consejo, y se derogan los Reglamentos (CE) nº 2371/2002 y (CE) nº 639/2004 del Consejo y la Decisión 2004/585/CE del Consejo (en adelante, Reglamento (UE) nº 1380/2013).

- Reglamento (UE) nº. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº. 1083/2006 del Consejo.

- El Reglamento (UE) nº 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, y por el que se derogan los Reglamentos (CE) nº 2328/2003, (CE) nº 861/2006, (CE) nº 1198/2006 y (CE) nº 791/2007 del Consejo (en adelante, Reglamento (UE) nº 508/2014).

- Reglamento de ejecución (UE) nº. 763/2014 de la Comisión de 11 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación al Reglamento FEMP en lo que respecta a las características técnicas de las medidas de información y publicidad y las instrucciones para crear el emblema de la Unión.

- Reglamento de ejecución (UE) nº. 772/2014 de la Comisión de 14 de julio de 2014 por el que se establecen las normas relativas a la intensidad de la ayuda pública que



ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es / 64oxu846PFIRMABUj190RLtrhhczW5		
FECHA	22/05/2017	PÁGINA	3/5
FIRMADO POR	MARGARITA PEREZ MARTIN		
			
ws029.juntadeandalucia.es/64oxu846PFIRMABUj190RLtrhhczW5			

debe aplicarse al gasto subvencionable total de determinadas operaciones financiadas en el marco del FEMP.

- Reglamento Delegado (UE)nº. 288/2015 de la Comisión de 17 de diciembre de 2014 por el que se complementa el Reglamento FEMP, en lo que respecta al periodo de tiempo y las fechas en relación con la inadmisibilidad de las solicitudes.

- Programa Operativo para España del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, aprobado por Decisión de ejecución de la Comisión, de 13 de noviembre de 2015.

- La Orden de 30 de enero de 2017, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para el Desarrollo Sostenible de la Acuicultura Marina en Andalucía, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (2014-2020).

- La Orden de 23 de febrero de 2017, por la que se convocan para el año 2017 las ayudas previstas en la Orden de 30 de enero de 2017, para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para el Desarrollo sostenible de la Acuicultura Marina en Andalucía, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (2014-2020).

- Extracto de la Orden de 23 de febrero de 2017, por la que se convocan para el año 2017 las ayudas previstas en la Orden de 30 de enero de 2017, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el Desarrollo sostenible de la Acuicultura Marina en Andalucía, previstas en el Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca 2014-2020.

TERCERO. *Causa de inadmisión a trámite de la solicitud de ayuda.*

La Orden de 23 de febrero de 2017, convoca para 2017 las ayudas reguladas por la Orden de 30 de enero de 2017. Concretamente en esta línea, se convocan: Ayudas destinadas a inversiones productivas en la acuicultura (art. 48.1 apartados a)-d) y f)-h) del Reglamento (UE) núm. 508/2014, de 15 de mayo de 2014), y se establece como plazo para la presentación de las solicitudes, un mes a contar desde el día siguiente al que se publique en el BOJA el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley



ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es / 64oxu846PFIRMABUj190RLtrhhczW5		
FECHA	22/05/2017	PÁGINA	4/5
FIRMADO POR	MARGARITA PEREZ MARTIN		
			
ws029.juntadeandalucia.es/64oxu846PFIRMABUj190RLtrhhczW5			

38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Éste fue publicado el 7 de marzo de 2017 en el BOJA núm. 44, por tanto, el plazo para la presentación de solicitudes comenzaba el 8 de marzo de 2017 y finalizaba el 7 de abril de 2017.

La entidad GAMBALUCÍA, S.L., presentó su solicitud el 18 de abril de 2017, fuera del plazo establecido en la Orden de 23 de febrero de 2017.

Vista la citada normativa y la de general aplicación y en ejercicio de las facultades concedidas a esta Dirección General de Pesca y Acuicultura,

RESUELVE

Inadmitir a trámite la ayuda solicitada por GAMBALUCÍA, S.L., con C.I.F.: B87808663, para la recuperación de la actividad acuícola en la Finca El Dique, expediente FEMP 221AND00024, por presentarla fuera del plazo establecido en la Orden de 23 de febrero de 2017, por la que se convocan para 2017 las ayudas destinadas a inversiones productivas en la acuicultura (art. 48.1 apartados a)-d) y f)-h) del Reglamento (UE) núm. 508/2014, de 15 de mayo de 2014), previstas en la orden 30 de enero de 2017.

Notifíquese la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, indicándose que contra la misma cabe interponer Recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, o Recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, respectivamente.

LA CONSEJERA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL.

(Por delegación: apartado 13 de la Orden de 30 enero de 2017 (BOJA 25 de 7 de febrero de 2017).

LA DIRECTORA GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

Margarita Pérez Martín.



ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es / 64oxu846PFIRMABUj190RLtrhhczW5		
FECHA	22/05/2017	PÁGINA	5/5
FIRMADO POR	MARGARITA PEREZ MARTIN		
			
ws029.juntadeandalucia.es/64oxu846PFIRMABUj190RLtrhhczW5			